



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036- 2023-MDB-GM

Villa Belén, 26 de julio de 2023.

#### VISTO:

El Oficio N° 0208-2023-GAF-MDB del 25/07/2023 y el Informe Técnico N° 002-2023-CS-MDB-1/SIE02-GASOLINA 84 Y REGULAR del 21/07/2023, que solicita otorgar disponibilidad presupuestal adicional y solicitar la aprobación del Titular de la Entidad; Oficio N° 1177-2023-MDB-OGPE, del 26/07/2023 emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Informe Legal N° 0140-2023-MDB-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Belén, opina que es PROCEDENTE aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB-“Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023” por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes 27680, 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUB CAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 8.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad su simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. 044-2018-EF, en su artículo 68° numeral 68.3, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF señala: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor";

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. 044-2018-EF, en su artículo 68° numeral 68.4, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF señala: "68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"

Que, conforme al Informe Técnico N° 002-2023-CS-MDB-1/SIE02-GASOLINA 84 Y REGULAR, del 21/07/2023 emitido por el Comité de Selección, solicita otorgar disponibilidad presupuestal adicional y solicitar la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de considerar válida la oferta económica presentada por el postor y continuar con las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB-"Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023" por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0208-2023-GAF-MDB, del 25/07/2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita mayor Certificación Presupuestal y Aprobación del Titular de la Entidad de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB-"Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023" por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 709-2023-MDB-OGPE, del 12/05/2023 emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite la misma Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000512, por el importe de S/ 416,989.87 (Cuatrocientos dieciséis mil novecientos ochenta y nueve y 87/100 soles) y ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 006-2023-MDB-OGPE-OPP -ampliación, por el importe de S/ 242,701.13 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos uno y 13/100 soles) siendo el importe total de S/ 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles);





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, con Informe Legal N° 0140-2023-MDB-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Belén, opina que es PROCEDENTE aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB-“Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023” por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles); al contar con la certificación presupuestal y previsión presupuestal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2023-A-MDB, se delegó la facultad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado o valor referencial de la convocatoria de procesos de selección, previa certificación presupuestal de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto resolutivo destinado a aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB -“Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023” por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles);

Que, estando en las facultades contenidos en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N.º 27972, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CONSIDERAR VÁLIDA LA OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2023-CS-MDB-“Contratación del suministro de combustible Gasolina 84 octanos y Gasolina Regular para las unidades móviles y equipos de la Municipalidad Distrital de Belén, periodo 2023” por el importe total de 659,691.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y uno y 00/100 soles); al contar con la certificación presupuestal y previsión presupuestal correspondiente;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-CS-MDB-1; registre la presente Resolución en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE en la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento Estratégico, así como al responsable de TRANSPARENCIA de la Entidad, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Belén  
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ  
Gerente Municipal